



**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN OBSERVADORA DE CUBA
EN LA 23 ASAMBLEA DE ESTADOS PARTES DE LA CORTE
PENAL INTERNACIONAL (CPI)
La Haya del 2-6 de diciembre de 2024**

Señora Presidenta:

A nombre de la delegación Observadora de Cuba comienzo enfatizando el compromiso de nuestro país con la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional y nuestro firme rechazo a la impunidad de crímenes que afectan gravemente a la comunidad internacional.

Vivimos en un contexto internacional complejo. Múltiples conflictos ponen en riesgo y afectan la paz y seguridad de nuestras naciones y de sus poblaciones. El Derecho Internacional Humanitario es flagrantemente violado; basta observar el genocidio que se lleva a cabo con total impunidad en los territorios palestinos ilegalmente ocupados. Se requiere con urgencia de una institución jurisdiccional internacional verdaderamente independiente, que contribuya a garantizar el enfrentamiento eficaz a la impunidad de los crímenes más graves.

Cuba mantiene serias reservas sobre las excesivas e injustificadas facultades otorgadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud del Artículo 16 del Estatuto de Roma, en relación con el trabajo de la Corte Penal Internacional. Estas facultades impiden que esta Corte sea la institución independiente que debería ser. Como consecuencia, además de desvirtuarse la esencia de la jurisdicción de este órgano, se viola el principio capital de la independencia de los órganos jurisdiccionales y la transparencia e imparcialidad en la administración de justicia.

Cuba reitera su posición a favor del establecimiento de una jurisdicción penal internacional realmente imparcial, no selectiva, eficaz, justa, complementaria de los sistemas nacionales de justicia, verdaderamente independiente y, por tanto, exenta de subordinaciones a intereses políticos que puedan desvirtuar el principal propósito-para el que fue constituido este órgano.

Señora Presidenta:

La Corte debe respetar en todo momento el “principio de derecho” relativo al consentimiento del Estado para obligarse por un tratado, lo cual se encuentra

refrendado en el artículo 11 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del 23 de mayo de 1969, que goza de amplio reconocimiento por parte de los Estados.

Reiteramos que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional debe mantenerse independiente de los órganos políticos de las Naciones Unidas y funcionar de manera complementaria a las jurisdicciones penales nacionales. El Estatuto de Roma no fue creado para reemplazar a los tribunales nacionales, pues ello atentaría contra la soberanía de los Estados.

Sobre la definición del crimen de agresión adoptada en la Conferencia de Kampala, Cuba considera que la misma es incompleta y carece de varios elementos de importancia que requieren ser incorporados. Dicha definición debe ser genérica y abarcar todas las formas de agresión que se manifiestan en las relaciones internacionales entre los Estados y que no se circunscriben solamente al uso de la fuerza armada y que también afectan la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados.

Señora Presidenta:

Aunque Cuba no es parte de la Corte Penal Internacional, reiteramos nuestra disposición a continuar participando en procesos de negociación relacionados con esta institución, incluyendo la resolución titulada "Informe de la Corte Penal Internacional", que cada año es discutida y adoptada por la Asamblea General y dar seguimiento a los procesos en curso.

Para concluir, reafirmo la voluntad de Cuba de contribuir en todo lo posible al enfrentamiento de la impunidad y nuestro firme compromiso con la justicia penal internacional.

Siempre actuaremos con apego a los principios de transparencia, independencia e imparcialidad, y seremos consecuentes con la aplicación irrestricta y el respeto al Derecho Internacional.

Muchas gracias